

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1992-01919-00

AUTO #1060

Cali, Septiembre veintidós (22) del año dos mil veinte (2020).

Previa revisión del presente proceso de ALIMENTOS instaurado por NIDIA GUZMAN ZUÑIGA en contra de HAROLD ALBERTO RIVERA PALOMINO y considerando que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que RAFAEL ALBERTO RIVERA GUZMAN cuenta a la fecha con 34 años de edad, motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, sí es que se mantiene la cuota alimentaria es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante si voluntariamente considera vigente esa cuota.

Igualmente se establece que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor HAROLD ALBERTO RIVERA PALOMINO, identificado con la C.C.#6.492.849.

De otra parte y con fin de realizar de entregar unos dineros que se encuentran consignados dentro del presente proceso, al joven RAFAEL ALBERTO RIVERA GUZMAN, se procederá a requerir al Servicio Occidental de Salud S.O.S. S.A., a fin de que se sirvan dar contestación al oficio enviado. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1-Líbrese el oficio correspondiente dirigido a COLPENSIONES a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno el embargo ordenado dentro del presente proceso.

2.- DEJAR sin efecto alguno la orden de pago permanente #33 de agosto 22 de 2014 dada al joven RAFAEL ALBERTO RIVERA GUZMAN identificado con la C.C #1.123.620.369.

3.-Ello sin perjuicio de que el demandado considere mantener la obligación.

4.-REQUERIR al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A., a fin de que se sirva dar contestación lo antes posible a nuestro Oficio #256 de marzo 9 de 2020, dentro del cual se les solicito suministrar información acerca de la residencia, domicilio y número telefónico del señor RAFAEL ALBERTO RIVERA GUZMAN identificado con la C.C. # 1123620369. Lo anterior se requiere de manera urgente para realizar entrega de unos dineros que se encuentran consignados dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ